

Medellín, abril 23 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.000 - 48 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos abril 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070001648	Abril 11	3	2025070001656	Abril 22	28
2025070001649	Abril 21	6	2025070001657	Abril 22	30
2025070001650	Abril 21	11	2025070001658	Abril 22	32
2025070001651	Abril 21	14	2025070001659	Abril 22	35
2025070001652	Abril 21	17	2025070001660	Abril 22	38
2025070001653	Abril 21	20	2025070001661	Abril 22	40
2025070001654	Abril 22	23	2025070001662	Abril 22	42
2025070001655	Abril 22	25	2025070001663	Abril 22	44

República de Colombia



Radicado: D 2025070001648

Fecha: 11/04/2025



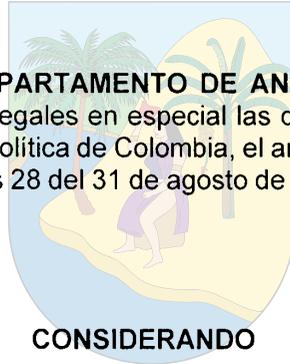
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 51 del 16 de diciembre de 2024, y



CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 51 del 16 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2025", dice:

"Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y demás que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, aprobados por la Asamblea Departamental, en cada sección presupuestal, esto es, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan 'traslados presupuestales internos' los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento dirigida a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, informando los rubros presupuestales a modificar. Adicional a lo

[Handwritten signature]

282

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

anterior, si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, mediante el oficio con radicado No. 2025020013699 del 09 de abril de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar un traslado presupuestal interno por valor de \$30.544.296.146 dentro del agregado de inversión.
- c. Que la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, mediante el oficio con radicado No. 2025020013699 del 09 de abril de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado presupuestal interno.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020013891 del 09 de abril de 2025.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000414 de abril 10 de 2025.
- f. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en la Secretaría de Seguridad Justicia y Paz, con el fin de mejorar las capacidades operativas de los Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura – EMPAS, mediante la adquisición de movilidad que permitan ampliar la cobertura del control territorial por parte de la Fuerza Pública.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Seguridad Justicia y Paz, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2171	122C	2-3	C45012	22-0413	30.544.296.146	Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia.
Total					\$30.544.296.146	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Seguridad Justicia y Paz, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-2171	122C	2-3	C45012	22-0429	30.544.296.146	Consolidación de estrategias de fortalecimiento a la presencia institucional en el Departamento de Antioquia
Total					\$30.544.296.146	

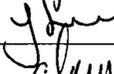
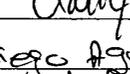
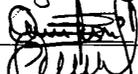
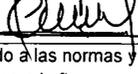
Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Jaramillo Bedoya, Contratista convenio UDEA, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda.		10-04-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda.		10-04-2025
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda.		10-4-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		10-4-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General.		10/04/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez, Subsecretario Jurídico, Secretaría General.		10-04-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001649

Fecha: 21/04/2025

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se nombran unos Docentes en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de; "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003912 del 5 de septiembre de 2024, se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los docentes que se relacionan en el siguiente cuadro están comisionados como tutores hasta el 31 de diciembre de 2025, del Programa de tutorías para el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se nombran unos Docentes en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

aprendizaje y la formación integral PTAFI3.0 y a la fecha no tienen reemplazo en el aula respectiva.

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE-IE	DECRETO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PLAZA TUTOR
1	1017139323	GARCIA MONTES JHON EDICSON	ANORI	205040000314	2025070000529	C. E. R. MADRESECA	19362
2	15273318	PIEDRAHITA MORALES JESUS ANTONIO	DONMATIAS	205237000081	2025070000725	I. E. R. BENILDA VALENCIA	19630
3	45369561	ORTEGA JULIO ELIANA PATRICIA	CAUCASIA	105154001880	2025070000518	I.E. DIVINO NIÑO	19316
4	98655566	ARIAS CASTILLO EDILBERTO	NECHI	205495000096	2025070000845	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	19371
5	6890892	YANCES MARTINEZ WILSON ENRIQUE	SAN JUAN DE URABA	205051001401	2025070000529	I. E. R. UVEROS	19423
6	8103281	AREIZA CARDONA JUAN DIEGO	SAN VICENTE FERRER	205674000350	2025070000529	I. E. R. SANTA RITA	19377
7	1039687513	GUTIERREZ DIAZ MARIA VICTORIA	SAN VICENTE FERRER	205674000341	2025070000529	I. E. R. LA MAGDALENA	19392
8	43974372	GUZMAN LAVERDE LEIDY MARCELA	URRAO	205847001098	2025070000529	I. E. R. LA VENTA	20498
9	43347283	JIMENEZ FLOREZ PAULA ANDREA	URRAO	205847000423	2025070000529	I. E. R. LA CALDASIA	19327
10	1111772329	VALENCIA ORTIZ JELEN LLARISA	YARUMAL	205887001350	2025070000845	I. E. EL CEDRO	19355

Con el propósito de garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y a la educación como un servicio público que tiene una función social establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Nacional de Colombia. Es



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se nombran unos Docentes en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

necesario realizar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal de los siguientes docentes así:

Nº.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA
1	ADRIANA PATRICIA GARCIA	21495386
2	YESSICA SANCHEZ RODRIGUEZ	1003930996
3	JULIO ENRIQUE MOYA	1077438040
4	INGRIS VILLEGAS BARROSO	1038438999
5	MARIA DE JESUS URANGO REYES	43823530
6	OLGA LUCIA TAMAYO LOPERA	43730299
7	YEISON YAIR PALACIOS MENA	1077474100
8	FRANCY MILENA LORA QUICENO	43346797
9	DIANA MARIA PALACIO FERIA	21818705
10	LUCY YALIRA MARTINEZ MORENO	35895947

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, hasta el 31 de diciembre de 2025, a las siguientes personas quienes reúnen las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente de aula así:

Nº.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	TUTOR
1	ADRIANA PATRICIA GARCIA	21495386	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	C E R. MADRESCA	C E R LA AGUADA	ANORICA	4153	Primaria	1017139323	GARCIA MONTES JHON EDICSON
2	YESSICA SANCHEZ RODRIGUEZ	1003930996	LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCÉS	I E R. BENILDA VALENCIA	LICEO I E R. BENILDA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL	DONMATEAS	8016	Secundaria Idiomas	15273318	PIEDRAHITA MORALES JESUS ANTONIO
3	JULIO ENRIQUE MOYA	1077438040	INGENIERO TELEINFORMÁTICO	I. DIVINO NIÑO	SAN JOSE	CAUCASIA	1752	Matemáticas	45389561	ORTEGA JULIO ELIANA PATRICIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se nombran unos Docentes en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

Nº.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	TUTOR
4	INGRIS VILLEGAS BARROSO	1038438999	LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	IER TRINIDAD ARRIBA	CER TRINIDAD ABAJO	NÉCHI	2891	Primaria	98655586	ARIAS CASTILLO EDILBERTO
5	MARIA DE JESUS URANGO REYES	43823530	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	I E R UVEROS	COLEGIO UVEROS - SEDE PRINCIPAL	SAN JUAN DE URABA	17254	Primaria	6890892	YANCES MARTINEZ WILSON ENRIQUE
6	OLGA LUCIA TAMAYO LOPERA	43730299	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	I E R RURAL CHAPARRAL	I E R RURAL CHAPARRAL - SEDE PRINCIPAL	SAN VICENTE FERRER	12172	Primaria	1039687513	GUTIERREZ DIAZ MARIA VICTORIA
7	YEISON YAIR PALACIOS MENA	1077474100	INGENIERO AMBIENTAL	I E R RURAL CHAPARRAL	C E R ALTO DE LA COMPAÑIA	SAN VICENTE FERRER	12179	Matemáticas	8103281	AREIZA CARDONA JUAN DIEGO
8	FRANCY MILENA LORA QUICENO	43346797	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I E R LA VENTA	C E R VEINTE DE JULIO	URRAO	15086	Primaria	43974372	GUZMAN LAVERDE LEIDY MARCELA
9	DIANA MARIA PALACIO FERIA	21818705	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	I E R VALENTINA FIGUEROA	I E R VALENTINA FIGUEROA - SEDE PRINCIPAL	URRAO	15199	Primaria	43347283	JIMENEZ FLOREZ PAULA ANDREA
10	LUCY YALIRA MARTINEZ MORENO	35899547	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	IE CEDRO EL	IE CEDRO - SEDE PRINCIPAL	YARUMAL	7494	AFROPRIMARIA	1111772329	VALENCIA ORTIZ JELEN LLARISA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Notificar a los docentes, el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por el cual se nombran unos Docentes en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario Dirección de la Calidad y Trayectorias Educativas	<i>[Firma]</i>	3/10/2015
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	1 Feb. 2015
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director - Talento Humano	<i>[Firma]</i>	09-0-15
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	10-4-15
Revisó:	Maria Liliana Mendeta Directora Asuntos Legales- Educación	<i>[Firma]</i>	01/04/15
Revisó:	Cesar Augusto Callejas Salazar- Director de Calidad y Trayectorias Educativas	<i>[Firma]</i>	3-04-15
Aprobó:	Carmelo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa	<i>[Firma]</i>	4-4-15

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se deroga el nombramiento en vacante provisional a unos docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de; "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003912 del 5 de septiembre de 2024, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N°. 2025070000529 del 12 de febrero de 2025, Artículo Noveno, filas 07, 09 y 14, se nombró en Provisionalidad, en Vacante Temporal, a los siguientes docentes así:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	CÉDULA-TUTOR	NOMBRE-TUTOR
7	JUAN FERNANDO CORREA ARIAS	1035304790	Ingeniero Industrial	CAREPA	C E R VJAGUAL	C E R VJAGUAL SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	15776	1077452308	MARTINEZ PALACIOS ANDRES JAIR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se deroga el nombramiento en vacante provisional a unos docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	CÉDULA-TUTOR	NOMBRE-TUTOR
9	CARLOS FRANCISCO CASTAÑO MOLINA	78746127	Licenciado en Informática Educativa y Medios Audiovisuales	CAUCASIA	C E R RIVERAS DEL CAUCA	E U LA ILUSION	Primaria	1569	64697255	NISPERUZA MONTALVO SIOMARA MARIA
14	SARA CATALINA IBARRA HIGUITA	1214726899	Normalista Superior	ITUANGO	C E R PALOBLANCO	C E R PALOBLANCO SEDE PRINCIPAL	Primaria	6207	70580052	MUÑOZ MAZO FERNANDO DE JESUS

Los docentes antes mencionados no tomaron posesión del cargo en el tiempo estipulado por la ley.

En atención a que los docentes antes referenciados manifestaron no aceptar el nombramiento, se hace necesario derogar dicho nombramiento de conformidad, con el decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.1.12.

Literal 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente las filas 07, 09 y 14 del Artículo Noveno del Decreto N°. 2025070000529 del 12 de febrero de 2025 así:

Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal a los siguientes docentes así:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	CÉDULA-TUTOR	NOMBRE-TUTOR
7	JUAN FERNANDO CORREA ARIAS	1035304790	Ingeniero Industrial	CAREPA	C E R VIJAGUAL	C E R VIJAGUAL SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	15776	1077452308	MARTINEZ PALACIOS ANDRES JAIR
9	CARLOS FRANCISCO CASTAÑO MOLINA	78746127	Licenciado en Informática Educativa y Medios Audiovisuales	CAUCASIA	C E R RIVERAS DEL CAUCA	E U LA ILUSION	Primaria	1569	64697255	NISPERUZA MONTALVO SIOMARA MARIA
14	SARA CATALINA IBARRA HIGUITA	1214726899	Normalista Superior	ITUANGO	C E R PALOBLANCO	C E R PALOBLANCO SEDE PRINCIPAL	Primaria	6207	70580052	MUÑOZ MAZO FERNANDO DE JESUS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por el cual se deroga el nombramiento en vacante provisional a unos docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los docentes Juan Fernando Correa Arias, Francisco Castaño Molina y Sara Catalina Ibarra Higuita la derogatoria del nombramiento, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Leonardo Antonio Carvajal, Profesional Universitario Dirección de Calidad y Trayectorias Educativas		01/06/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz, Profesional Universitario Asuntos Legales - Educación		11/01/2025
Revisó:	César Augusto Callejas Salazar, Director de Calidad y Trayectorias Educativas		3-16-2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya, Director de Talento Humano - Educación		09-04-25
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo		10-29-25
Revisó:	María Liana Mendieta, Directora Asuntos Legales - Educación		02/04/25
Aprobó::	Camilo Andrés Morales, Subsecretario de Calidad Educativa		07/04/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO No.

Por el cual se reincorpora, se efectúa terminación de encargos y demás novedades en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En uso de sus atribuciones conferidas en el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que regulan la materia, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre del 2024, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas, orientando y ejecutando las políticas de formación y actualización del personal docente y directivo docente, así como evaluar el desempeño de directivos docentes y tramitar y resolver la segunda instancia de los procesos disciplinarios del personal docente, directivo y administrativo adscrito a la planta de personal de la Secretaría de Educación.

Que mediante el Decreto Departamental 2024070002652 del 4 de junio de 2024, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Que a través de la Resolución 2024060390185 del 18 de septiembre de 2024 se efectuó suspensión en el cargo desempeñado por el señor Luis Eduardo Hernández Guerra, identificado con cédula de ciudadanía 8.047.478 quien prestaba los servicios como como Directivo Docente - Rector nombrado en propiedad en la Institución Educativa La Misericordia del Municipio de Caucasia, suspensión efectuada hasta tanto el servidor docente resolviera su situación jurídica.

En aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio a través del Decreto 2024070004466 del 17 de octubre de 2024, se efectuó encargo del señor José González López, identificado con cédula de ciudadanía 8.049.125, como Directivo Docente - Rector en la Institución Educativa La Misericordia del Municipio de Caucasia.

De igual manera a través del Decreto 2024070004467 del 17 de octubre de 2024, se encargó al señor Luis Fernando Álvarez López, identificado con cédula de ciudadanía 98.672.816 como Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa Aurelio Mejía – sede Colegio Aurelio Mejía del Municipio de Cáceres y a su vez se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal al señor Mario Cesar Durango Caro, identificado con cédula de ciudadanía 15.648.348, como docente de aula en el área de Tecnología e informática en la Institución Educativa Aurelio Mejía – sede Colegio Aurelio Mejía del Municipio de Cáceres.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

A través de comunicado 2025010157418 del 1 de abril de 2025, señor Luis Eduardo Hernández Guerra, identificado con cédula de ciudadanía 8.047.478, solicita le sean restablecidos sus derechos constitucionales y legales reincorporándolo a la planta de personal en la plaza de directivo docente - Rector en la Institución Educativa La Misericordia del Municipio de Caucasia.

Petición formulada en razón de que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caucasia, el 21 de marzo de 2025, concede boleta de libertad y ordena la libertad del señor Hernández Guerra, decisión firmada por la Jueza Ana Cristina Rendón Arango.

Así las cosas, en el caso en estudio se hace necesario reincorporar al señor Luis Eduardo Hernández Guerra al cargo que ocupaba como rector en la Institución Educativa La Misericordia del Municipio de Caucasia, y a su vez se hace necesario dar por terminado el encargo de rector, coordinador y el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la plaza en el área de tecnología e informática.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado encargo del señor José González López, identificado con cédula de ciudadanía 8.049.125, quien viene como Directivo Docente - Rector en la Institución Educativa La Misericordia del Municipio de Caucasia y deberá regresar a la plaza de Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa Aurelio Mejía – sede Colegio Aurelio Mejía del Municipio de Cáceres-

ARTÍCULO SEGUNDO: Reincorporar al señor Luis Eduardo Hernández Guerra, identificado con cédula de ciudadanía 8.047.478 quien ostenta nombramiento como Directivo Docente - Rector nombrado en propiedad en la Institución Educativa La Misericordia del Municipio de Caucasia, quien contaba con suspensión hasta tanto resolviera su situación jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el encargo al señor Luis Fernando Álvarez López, identificado con cédula de ciudadanía 98.672.816 quien viene como Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa Aurelio Mejía – sede Colegio Aurelio Mejía del Municipio de Cáceres, y deberá regresar al cargo como docente de aula en el área de Tecnología e informática en la Institución Educativa Aurelio Mejía – sede Colegio Aurelio Mejía del Municipio de Cáceres-

ARTÍCULO CUARTO. Dar por terminado nombramiento en provisionalidad en vacante temporal al señor Mario Cesar Durango Caro, identificado con cédula de ciudadanía 15.648.348, como docente de aula en el área de Tecnología e informática en la Institución Educativa Aurelio Mejía – sede Colegio Aurelio Mejía del Municipio de Cáceres, en razón del regreso del titular de la plaza.

ARTÍCULO QUINTO Notificar a los interesados el presente acto administrativo en los términos del artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, informado que frente al mismo proceden recursos de ley dentro de los diez días siguientes a la notificación.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO SEXTO. Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maida Bedoya Leal Profesional Universitaria		21/04/2025
Revisó:	Oscar Felipe Vélez Muñoz Profesional Universitario		21 Abril 2025
Revisó:	María Liliene Mendieta Directora de Asuntos Legales		21/04/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		21-04-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070001652

Fecha: 21/04/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2025070001530 DEL 07 DE ABRIL DE 2025”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

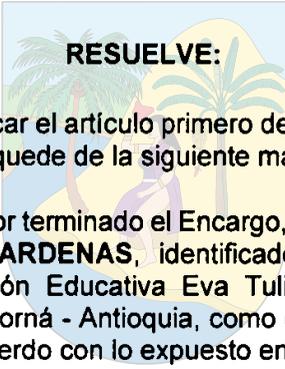
* Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.11, expresa: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: Se ha cometido error en la persona. Aún no se ha

comunicado la designación. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.

* Mediante el Decreto 2025070001530 del 07 de abril de 2025, se dar por terminado el Encargo, en vacante definitiva, al señor **JHON HAWI GONZALEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.106.332.598**, en la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo - Sede Principal, del municipio de Marinilla - Antioquia, como directivo docente Coordinador, Código Plaza Nro. 582. Asimismo, se nombra en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al señor **CARLOS ERNESTO NIÑO ROJAS**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **6.764.692**, para la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo - Sede Principal, del municipio de Marinilla - Antioquia, como directivo docente Coordinador, Código Plaza Nro. 582. Sin embargo, tras la verificación del acto administrativo, se ha evidenciado un error en el nombre de la institución y municipio, ya que la correcta es la Institución Educativa Eva Tulia Quintero De Toro – Sede principal, del municipio de Cocorná - Antioquia, y no como se menciona inicialmente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 2025070001530 del 07 de abril de 2025, para que quede de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo, en vacante definitiva, al señor **JHON HAWI GONZALEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.106.332.598**, en la Institución Educativa Eva Tulia Quintero De Toro – Sede principal, del municipio de Cocorná - Antioquia, como directivo docente Coordinador, Código Plaza Nro. 582, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo del Decreto 2025070001530 del 07 de abril de 2025, para que quede de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al señor **CARLOS ERNESTO NIÑO ROJAS**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **6.764.692**, Economista, Especialista en Evaluación Pedagógica, inscrito (a) en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 2277 de 1979, para la Institución Educativa Eva Tulia Quintero De Toro – Sede principal, del municipio de Cocorná - Antioquia, como directivo docente Coordinador, Código Plaza Nro. 582, en reemplazo del señor **JHON HAWI GONZALEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.106.332.598**, a quien será necesario terminarle el encargo.”

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del Decreto 2025070001100 del 19 de marzo de 2025 continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los señores **CARLOS ERNESTO NIÑO ROJAS** y **JHON HAWI GONZALEZ CARDENAS** del presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

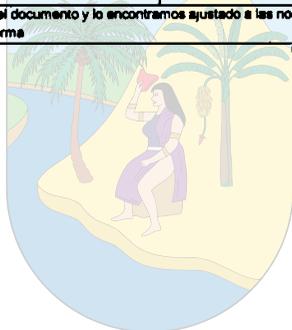
ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Avila Palacio Auxiliar Administrativo	<i>[Firma]</i>	10-04-2015
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	11/04/2015.
Revisó:	María Liana Mendeta Directora Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	11/04/15.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	11-04-15
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	11-04-15

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

**DECRETO**

Por medio del cual se trasladan unos (as) Docentes en la Planta de Cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto.

En atención a radicado 2025010106460 del 05/03/2025, **REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – SEGUNDA INSTANCIA, ACCIONANTE: DIANA LÓPEZ DÍAZ**, emitida por el **TRUBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA SEXTA DE DECISIÓN LABORAL**. Medellín (4 de marzo de dos mil veinticinco (2025), **RADICADO: 0500013105 005202510002 01**. ORDENÓ:

“.....”

“En mérito de lo expuesto, el Tribunal Supremo de Medellín, Sala Sexta de Decisión Laboral, administrando justicia en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución, DECIDE:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia preferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín y en su lugar, tutelar los derechos fundamentales a la salud, a la unidad familiar y los derechos de las personas de la tercera edad invocados por la señora **DIANA LÓPEZ DÍAZ** en contra de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** que dentro del término máximo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de esta providencia, autorice el traslado de la docente **DIANA LÓPEZ DÍAZ** a una institución de educación ubicada en el municipio de Marinilla, Antioquia, o en un centro educativo de un municipio próximo que le permita su desplazamiento a diario a su residencia; el cual deberá ser realizado con carácter preferencial en cuanto exista la primera vacante en el nivel docente correspondiente al de la accionante o equivalente.”

En este contexto, directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **DIANA LÓPEZ DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **21,492.529**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR**, vinculada en Propiedad PDET, con grado de escalafón **2B**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para el **I. E. SAN JOSÉ**, sede **EU ROSALES**, en el nivel **PRIMARIA**, plaza **N° 11298**, del municipio de **MARINILLA**, en reemplazo de **ADRIANA GONZALEZ CASTRO**, identificado con Cedula de Ciudadanía **N° 32.255.462**, quien pasa a otro municipio. La señora **LÓPEZ DÍAZ**, viene laborando como Docente de Aula, en la **I. E. R CARIBIA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LIMONCILLO**, nivel de **PREESCOLAR**, plaza **N° 16649**, en el municipio de **NECOCLI**.

La señora **DIANA LÓPEZ DÍAZ**, radica carta de aceptación de cambio de nivel de enseñanza, pasando de nivel **PREESCOLAR** a **PRIMARIA** respectivamente.

En consecuencia a lo anterior, se requiere trasladar a la señora **ADRIANA GONZALEZ CASTRO**, identificado con Cedula de Ciudadanía **N° 32.255.462**, **LICENCIADO EN MATEMÁTICAS**, nombrado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la **I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON - ITA**, sede **PRINCIPAL**, nivel de **SECUNDARIA**, área de **MATEMÁTICAS**, plaza **N° 12736**, en el municipio de **SONSÓN**, en reemplazo de **SANDRA MILENA OSORIO SANCHEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía **N° 1.073.232.804**, quien pasa a otro municipio. La señora **GONZALEZ CASTRO**, viene laborando como Docente de Aula, en la **I. E. SAN JOSÉ**, sede **EU ROSALES**, en el nivel **PRIMARIA**, plaza **N° 11298**, del municipio de **MARINILLA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora a la señora **DIANA LÓPEZ DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **21,492.529**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR**, vinculada en Propiedad PDET, con grado de escalafón **2B**, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para el **I. E. SAN JOSÉ**, sede **EU ROSALES**, en el nivel **PRIMARIA**, plaza **N° 11298**, del municipio de **MARINILLA**, en reemplazo de **ADRIANA GONZALEZ CASTRO**, identificado con Cedula de Ciudadanía **N° 32.255.462**, quien pasa a otro municipio; según la parte motiva.

.....

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ADRIANA GONZALEZ CASTRO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 32.255.462, **LICENCIADO EN MATEMÁTICAS**, nombrado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la **I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON - ITA**, sede **PRINCIPAL**, nivel de **SECUNDARIA**, área de **MATEMÁTICAS**, plaza N° 12736, en el municipio de **SONSÓN**, en reemplazo de **SANDRA MILENA OSORIO SANCHEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.073.232.804, quien pasa a otro municipio; según la parte motiva.

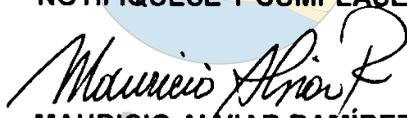
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

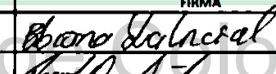
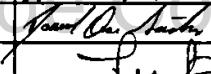
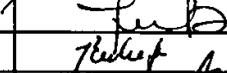
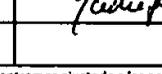
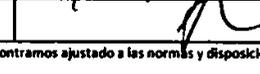
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes. Profesional Universitario.		11/04/2023
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez. Profesional Universitario - Asuntos Legales.		11/04/2023
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		11/04/23
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		11-04-23
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo.		11-4-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001654

Fecha: 22/04/2025

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se termina la vacancia temporal de un cargo y se reasumen funciones en empleo de carrera administrativa”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, *“El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa (...)”*.

Mediante Decreto 2024070004946 del 04 de diciembre de 2024, se declaró la vacancia temporal del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5938**, ID Planta **5489**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 09 de enero de 2025, y por el término de **SEIS (6)** meses, o hasta tanto se evalúe el período de prueba de la señora **MARÍA ALEJANDRA URREGO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.418.205**, quien fue nombrada en período de prueba para ejercer el cargo **GESTOR II**, Código **302**, Grado **02**, Código ficha **CT-CR-3007**, de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín – División de Recaudo y Cobranzas – Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo y Ejecución de Bienes.

A través de comunicación con radicado 2025010168471 del 07 de abril de 2025, complementado por correo institucional del 08/04/2025, así: *“Dando alcance al radicado No.2025010168471 del 07/04/2025- Solicitud de reintegro al cargo titular en la Gobernación de Antioquia, adjunto Resolución No 3588 del 07 de abril de 2025, en la cual aceptan la renuncia presentada. Lo anterior con el fin de continuar con los trámites pertinentes”*, la señora **MARÍA ALEJANDRA URREGO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.418.205**, informó que mediante Resolución No. **003588 del 07 de abril de 2025**, le fue aceptada la renuncia al empleo **GESTOR II**, Código **302**, Grado **02**, ubicada en el Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo y Ejecución de Bienes, de la División de Recaudo y Cobranzas, de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a partir del **06 de mayo de 2025**, solicitando, como consecuencia de lo anterior, reasumir las funciones en la plaza de empleo, del cual es titular en carrera administrativa, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5938**, ID Planta **5489**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARIA FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

“Por medio del cual se termina la vacancia temporal de un cargo y se reasumen funciones en empleo de carrera administrativa”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar la vacancia temporal en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5938**, ID Planta **5489**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARIA FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, la señora **MARÍA ALEJANDRA URREGO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.418.205**, reasume sus funciones, como titular del empleo en carrera administrativa, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5938**, ID Planta **5489**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARIA FINANCIERA**, de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a partir del día 06 de mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente terminación de vacancia temporal a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Luz Eusse LI. - Profesional Universitario - Dirección de Personal.	<i>MLE</i>	11/04/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.	<i>A.</i>	11/04/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070001655

Fecha: 22/04/2025

Tipo:
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA GLOBAL DE
EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 2.2.12.1 y 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "*Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas*".
2. Que el inciso 1° del artículo 209 de la Constitución Política, estableció el fin y los principios con los cuales se debe cumplir la función administrativa, con el siguiente tenor literal: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)*".
3. Que la Carta Magna le confiere a las autoridades un poder reglado para el ejercicio de la función administrativa, de acuerdo con postulados característicos del Estado de Derecho, pero en materias, como las relativas a la gestión económica y social, se deja un margen de discrecionalidad para que la Administración, en forma eficaz, procure la satisfacción del interés colectivo, imprimiéndole el carácter Social del Estado de Derecho, donde la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, y se basa en principios como la eficacia y la celeridad.
4. Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
5. Que a partir de lo establecido en el referido decreto, artículo 2.2.12.2 numerales 9 y 10, y reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado se puede concluir que la administración pública tiene la facultad de adecuar su funcionamiento a las necesidades del servicio, por lo que puede crear, modificar, reorganizar y suprimir los cargos de su planta de personal, cuando las necesidades públicas o las restricciones económicas se lo impongan. En consecuencia, cuando existan motivos de interés general, encaminados a permitir una mayor eficacia y eficiencia de la función pública, es permitido suprimir empleos.

Q. Saiz
2824

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL

6. Que en el mismo sentido, el mencionado artículo dispone que, cuando las reformas de las plantas de personal conllevan la supresión de empleos, se erigen en criterios y condiciones relacionados con las necesidades del servicio o modernización de la Administración, siendo objetivas las razones que justifican la reforma.
7. Que la supresión de empleos en el sector público es un mecanismo de administración de personal, mediante el cual la autoridad competente procede a eliminar de la planta de personal de un determinado organismo uno o varios cargos, circunstancia que comporta la separación del mismo de la persona que lo estuviere desempeñando y, por ende, la cesación en el ejercicio de funciones públicas. Para el caso concreto, el empleo se encuentra provisto mediante encargo en funciones.
8. Que la supresión de un empleo se encuentra justificada por la necesidad de adecuar las plantas de personal de las distintas entidades públicas a los requerimientos del servicio para hacer más ágil, eficaz y eficiente la función que deben cumplir.
9. Que en el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024 mediante el cual se define la nueva estructura administrativa, artículo 116, numeral 3, se establece como una de las funciones de la dependencia (Subsecretaría de Tesorería), *"Adelantar las acciones necesarias para realizar el cobro coactivo y de jurisdicción coactiva con el fin de recaudar los recursos a favor del Departamento"*, función asignada igualmente al empleo de Subsecretario de Despacho en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.
10. Que la Secretaria de Hacienda mediante oficio con radicado 2025020011794 del 26 de marzo de 2025, solicitó la supresión del empleo identificado con NUC 2000007597, Director Operativo, código 009, grado 01, adscrito a la Subsecretaría de Tesorería.
11. Que en consonancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por Antioquia Firme" que, en su plataforma estratégica reza: *" (...) Creemos en el Estado austero, razón por la cual lideraremos un Gobierno que priorizará la inversión social, simplifica trámites, reduce costos de transacción y minimiza el gasto burocrático"*, se debe propender por una estructura más liviana, que en línea con el principio de economía y austeridad en el gasto público, priorice la inversión social; por lo que se hace relevante reducir los costos de funcionamiento y lograr la racionalización del gasto.
12. Que según el estudio técnico, es posible realizar la supresión del referido empleo sin presentarse algún impacto negativo o afectación en la prestación de los servicios, ya que las responsabilidades asociadas al mismo son asumidas por otros empleos adscritos a la dependencia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1°. Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo:

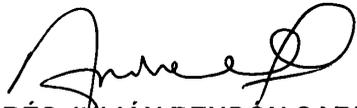
ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
SECRETARÍA DE HACIENDA.	SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA.	009 - 01 - DIRECTOR OPERATIVO	Libre Nominación y Remoción	2000007597

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL

Artículo 2°. Del presente Decreto se enviará copia a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

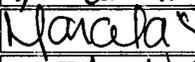
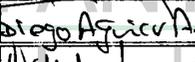
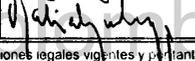
Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 SECRETARIA GENERAL


ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
 SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Elaboró	Equipo Empleo Publico	Profesionales Universtarios - Dirección de Desarrollo Organizacional		31/03/2025
Aprobó	Marcela Sánchez Montoya	Directora de Desarrollo Organizacional		31/3/25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo	Director de Asesoría Legal y de Control - Secretaría General		10/03/25
Revisó	César Augusto Pérez Rodríguez	Subsecretario Jurídico - Secretaria General		11-04-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo	Profesional Universitario - Secretaria de Hacienda		31/3-25
Aprobó	Ofelia Eicy Velásquez Hernández	Secretaria de Hacienda		3/4/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





Radicado: D 2025070001656

Fecha: 22/04/2025

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la señora **HILDA MARÍA LONDOÑO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.221.131**, en la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **222**, grado **05**, NUC Planta **7639**, ID Planta **7802**, asignado al grupo de trabajo **OFICINA PRIVADA**, del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º: En caso de comprobarse de que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 4º: Informar del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

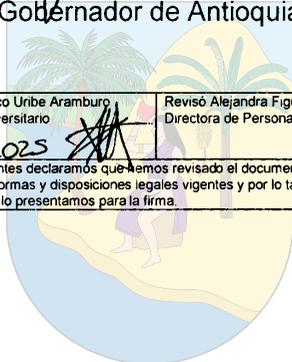
ARTÍCULO 5º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

Elaboró Fedenco Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
11/04/2025 	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2025070001657

Fecha: 22/04/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se modifica parcialmente la Decreto N°
2025070001143 del 20 de marzo de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto N° 2025070001143 del 20 de marzo de 2025, en su artículo tercero, numeral cinco, se trasladó en provisionalidad vacante definitiva a la señora **BLAIR RUIZ ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35898353**, LICENCIADA EN INGLÉS Y FRANCÉS, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero - Inglés, para la I. E. JOSÉ MARIA MUÑOZ FLÓREZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 15615, en reemplazo de **JUAN FELIPE GIRALDO VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1033341008**, quien renunció al periodo de prueba.

En atención a que, se cometió un error en la plaza para la cual fue trasladada la señora RUIZ ROBLEDO, se hace necesario modificar en su numeral cinco del artículo tercero del Decreto N° 2025070001143 del 20 de marzo de 2025, como se describe a continuación:

ARTÍCULO 3°: *Trasladar en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a*

"Por el cual se modifica parcialmente la Decreto N° 2025070001143 del 20 de marzo de 2025"

continuación se relacionan, en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, quienes venían ocupando cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
5	35898353	RUIZ ROBLEDO BLAIR	LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS	CAREPA	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	16045	BETTY YANETH BECERRA MOSQUERA 1077424539 A QUIEN SE LE DECLARÓ EL CARGO EN VACANTE DEFINITIVA

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO TERCERO: Modificar en su numeral cinco del artículo tercero del Decreto N° 2025070001143 del 20 de marzo de 2025, como se describe a continuación:

ARTÍCULO 3°: *Trasladar en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, quienes venían ocupando cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública:*

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
5	35898353	RUIZ ROBLEDO BLAIR	LICENCIADO EN INGLÉS Y FRANCÉS	CAREPA	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	16045	BETTY YANETH BECERRA MOSQUERA 1077424539 A QUIEN SE LE DECLARÓ EL CARGO EN VACANTE DEFINITIVA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **BLAIR RUIZ ROBLEDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

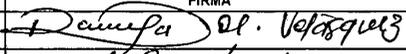
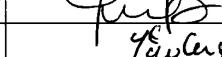
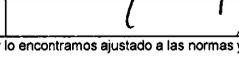
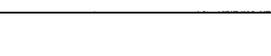
ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del Decreto N° 2025070001143 del 20 de marzo de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		09.04.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		09/04/2025.
Revisó:	María Liliانا Mendieta. Directora de Asuntos Legales		10/04/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		16-04-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		11-04-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001658

Fecha: 22/04/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular N° 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, convocó a conformar el listado de elegibles para la provisión de plazas vacantes, tanto definitivas como temporales, de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador) de los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante la Resolución No. 2024060024783 del 14 de mayo de 2024, se publica el listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Aunado a lo anterior, pese haber convocatoria para la provisión del empleo de directivo docente, no se contó con educadores postulados, por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia, y con el objetivo de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo a los niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, considerado como un derecho fundamental y un servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales para cubrir las vacantes existentes

El señor **ANDRÉS DE JESÚS GARCÍA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1045020020**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en propiedad con grado de escalafón 3AM y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el área de Educ. Ética y en Valores, en la I. E. JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ sede COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GRANADA, plaza N° 10218; el señor **GARCÍA HOYOS**, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador en vacante temporal en la I. E. JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ sede COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GRANADA, plaza N673, en reemplazo de **RAMÓN DE JESÚS YEPES GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70826296**, quien se encuentra en novedad de incapacidad médica.

El señor **EDWIN ALONSO LONDOÑO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1042708035**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, cumple con las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para el ejercicio de la función docente; actualmente, la secretaria de Educación de Antioquia no cuenta con un Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil población mayoritaria. Por tal motivo, se procede a realizar el nombramiento provisional temporal, de manera directa, mientras persista la situación administrativa de encargo del titular **ANDRÉS DE JESÚS GARCÍA HOYOS**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar, como Directivo Docente Coordinador en vacante temporal, al señor **ANDRÉS DE JESÚS GARCÍA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1045020020**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 3AM y regido por el estatuto

“Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un provisional en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones”

docente 1278 de 2002, en la I. E. JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ sede COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GRANADA, plaza N° 673, hasta que se termine la novedad de incapacidad del señor **RAMÓN DE JESÚS YEPES GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70826296**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **EDWIN ALONSO LONDOÑO URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1042708035**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, como Docente de Aula en el área de Educ. Ética y en Valores, para la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ sede COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GRANADA, plaza N° 10218, mientras dure el encargo del señor **ANDRÉS DE JESÚS GARCÍA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1045020020**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **ANDRÉS DE JESÚS GARCÍA HOYOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **EDWIN ALONSO LONDOÑO URIBE**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión dentro de los (10) días siguientes de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía –SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez Usme</i>	09/04/25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	09/04/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	<i>María Lilliana Mendieta</i>	10/04/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	11-04-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	11-4-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070001659

Fecha: 22/04/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *“Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva”*.

"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13*. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Circular N° 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaría de Educación de Antioquia, convocó a conformar el listado de elegibles para la provisión de plazas vacantes, tanto definitivas como temporales, de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador) de los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante la Resolución No. 2024060024783 del 14 de mayo de 2024, se publica el listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Aunado a lo anterior, pese haber convocatoria para la provisión del empleo de directivo docente, no se contó con educadores postulados, por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

El señor **JORGE MARIO JIMÉNEZ RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038806621**, INGENIERO AGROPECUARIO - MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, vinculado en propiedad con grado de escalafón 3AM y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. JUAN HENRIQUE WHITE sede I. E. R. ANTADO, del municipio de DABEIBA, plaza N° 8122; el señor JIMÉNEZ RENGIFO, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en vacante definitiva en la I. E. R. URAMA, del municipio de DABEIBA, plaza N° 157, en reemplazo de **JESÚS EMILIO RIVERA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **76324072**, quien pasó a otro municipio mediante Decreto N° 2025070000986 del 14 de marzo de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar, como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al señor **JORGE MARIO JIMÉNEZ RENGIFO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038806621**, LICENCIADA EN INGENIERO AGROPECUARIO - MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 3AM y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. R. URAMA, del municipio de DABEIBA, plaza N° 157, en reemplazo de **JESÚS EMILIO RIVERA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía

"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

N° 76324072, quien pasó a otro municipio mediante Decreto N° 2025070000986 del 14 de marzo de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JORGE MARIO JIMÉNEZ RENGIFO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

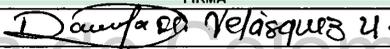
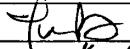
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		09.04.25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		09/04/2025.
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		10/04/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		11-04-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		11-04-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001660

Fecha: 22/04/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante Decreto N° 2025070001332 del 28 de marzo de 2025, en su artículo tercero, se trasladó al señor **JUAN CARLOS VARGAS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98490390**, INGENIERO DE MINAS Y METALÚRGICA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, para la I. E. ATANASIO GIRARDOT sede COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 18870.

"Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

En atención a que el cargo para el cual fue trasladado el señor VARGAS PEÑA, venía ocupado por el señor **FRANCISCO JOSÉ PEREA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1076384385**, se hace necesario trasladar al señor PEREA QUINTERO, INGENIERO INDUSTRIAL, en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, para la I. E. SANTA TERESITA sede E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2027, en reemplazo de HAIR HINESTROZA HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 8362783, quien pasó como coordinador en encargo mediante Decreto N° 2025070000566 del 17 de febrero de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en provisionalidad en vacante temporal al señor **FRANCISCO JOSÉ PEREA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1076384385**, INGENIERO INDUSTRIAL, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, para la I. E. SANTA TERESITA sede E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAUCASIA, plaza N° 2027, en reemplazo de **HAIR HINESTROZA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8362783**, quien pasó como coordinador en encargo mediante Decreto N° 2025070000566 del 17 de febrero de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

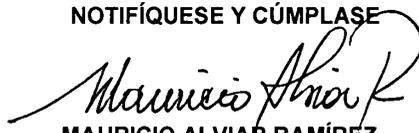
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **FRANCISCO JOSÉ PEREA QUINTERO**, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

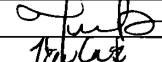
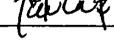
ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		09.04.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		10/04/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		10/04/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		11-04-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		11-04-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001661

Fecha: 22/04/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se modifica parcialmente la Decreto N°
2025070001326 del 28 de marzo de 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante Decreto N° 2025070001326 del 28 de marzo de 2025, en su artículo tercero, numeral nueve, se trasladó en provisionalidad vacante definitiva a la señora CASTRILLÓN TIRADO MÓNICA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43842550, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO sede C. E. R. AURES, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9342, en reemplazo de HURTADO PANESSO MAURICIO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1047965505, a quien se le declaró el cargo en vacante definitiva.

En atención a que el cargo para el cual fue trasladada la señora CASTRILLÓN TIRADO, se encuentra ocupado por el señor **HENRY GRANADA GRANADA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79753628**, por lo que se hace necesario modificar en su numeral nueve del artículo tercero del Decreto N° 2025070001326 del 28 de marzo de 2025, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO 3°: Trasladar en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, quienes venían ocupando cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública:

"Por el cual se modifica parcialmente la Decreto N° 2025070001326 del 28 de marzo de 2025"

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
9	43842550	CASTRILLÓN TIRADO MÓNICA MARIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	SEGOVIA	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	4592	ESTALIN DE JESÚS VERGARA SUAREZ 92539046 QUIEN PASÓ A OTRO ENTE TERRITORIAL

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar en su numeral nueve del artículo tercero del Decreto N° 2025070001326 del 28 de marzo de 2025, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO 3°: *Trasladar en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, quienes venían ocupando cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública:*

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
9	43842550	CASTRILLÓN TIRADO MÓNICA MARIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	SEGOVIA	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	4592	ESTALIN DE JESÚS VERGARA SUAREZ 92539046 QUIEN PASÓ A OTRO ENTE TERRITORIAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del Decreto N° 2025070001326 del 28 de marzo de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez Usme</i>	09.04.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	09/04/2025.
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	<i>María Lilliana Mendieta</i>	10/04/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	11-04-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Alzate</i>	11-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001662

Fecha: 22/04/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se termina una vacancia temporal y se declara una vacante definitiva de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, "6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Mediante Decreto N° 2024070000100 del 09 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado al señor **ÁNGEL DAVID HUMANEZ TOBAR**, identificado con Cédula N° **1067891840**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Montería le evaluara el periodo de prueba como Docente de aula en el área de Ciencias Naturales Física, en I.E. SAN ISIDRO, del municipio de Montería; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. R. MELLITO, sede COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - MELLITO- SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16910.

Debido a que el señor **ÁNGEL DAVID HUMANEZ TOBAR**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de Decreto N° 301 del 05 de marzo de

"Por la cual se termina una vacancia temporal y se declara una vacante definitiva de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones "

2025, emitida por la Secretaría de Educación Municipal de Montería, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **HUMANEZ TOBAR**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070000100 del 09 de enero de 2024, al señor **ÁNGEL DAVID HUMANEZ TOBAR**, identificado con Cédula N° **1067891840**, quien por Decreto N° 301 del 05 de marzo de 2025, emitida por la Secretaría de Educación Municipal de Montería, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales Física, en la I. E. R. MELLITO, sede COLEGIO DE DESARROLLO RURAL - MELLITO- SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16910; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

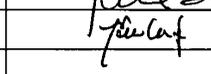
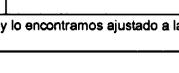
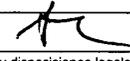
ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	 D. Velásquez U.	10.4.25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		10/04/25
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		10/04/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		11-04-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		11-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070001663

Fecha: 22/04/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da por terminada una provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *“6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido*

“Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da por terminada una provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones”

en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio.”

Mediante Decreto N° 2024070000307 del 15 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **ENISENIA MERCADO ARTEAGA**, identificada con Cédula N° **1070815702**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de La Apartada – Córdoba le evaluara el periodo de prueba como Docente De aula en el área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I.E DANIEL ALFONSO PAZ ALVAREZ, del municipio de La Apartada; tiempo durante el cual quedaría en vacante temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, en la I. E. R. BUENOS AIRES sede I. E. R. BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15563.

Debido a que la señora **ENISENIA MERCADO ARTEAGA**, ha superado el Período de Prueba, y fue actualizada en el Escalafón Docente según consta por medio de Resolución N° 000314 del 03 de febrero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a la señora **MERCADO ARTEAGA**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Como consecuencia a lo anterior y en razón a que la plaza N° 15563 deberá ser ofertada para el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona Rural y No Rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes, y se procederá conforme a la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal del señor **JOSE RAFAEL ACOSTA CORTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1066175916**, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, en la I. E. R. BUENOS AIRES sede I. E. R. BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15563, quien venía cubriendo la novedad administrativa de la señora **ENISENIA MERCADO ARTEAGA**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto 2024070000307 del 15 de enero de 2024, a la señora **ENISENIA MERCADO ARTEAGA**, identificado con Cédula N° **1070815702**, quien por Resolución N° 000314 del 03 de febrero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental, en la I. E. R. BUENOS AIRES sede I. E. R. BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15563; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal del señor **JOSE RAFAEL ACOSTA CORTEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1066175916**, como Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental,

"Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da por terminada una provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"

en la I. E. R. BUENOS AIRES sede I. E. R. BUENOS AIRES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15563; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **ENISENIA MERCADO ARTEAGA**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **JOSE RAFAEL ACOSTA CORTEZ**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

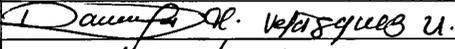
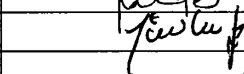
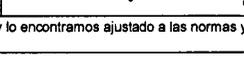
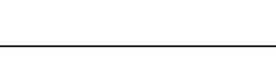
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista		8.4.25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		08/04/2025.
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		08/04/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		09.04.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		9-4-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*